

Rad No.: 25-240-146975

Barranquilla, 23/09/2025

Señor(a)
RAFAEL ANTONIO SALMERON MAYPUSHANA
Calle 3A No. 19B - 52 Taganga
Carrera 1 No. 16 - 22 Kiosko No. 2 Taganga
Santa Marta

Contrato: 17124090

Asunto: Verificación de Facturación

En respuesta a la comunicación recibida en nuestras oficinas el día 21 de agosto de 2025, radicada bajo el No. 25-003979, a la cual se le abrió etapa probatoria, mediante la comunicación No. 25-240-144388, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 1 No. 16 – 22 de Taganga, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación va orientada a la revisión del consumo de 289 metros cúbicos registrados en el mes de agosto de 2025, GASCARIBE S.A. E.S.P. en la presente comunicación solo se pronunciará al respecto.

Debido a que, al momento de elaborar la factura del mes de agosto de 2025, no fue factible realizar la toma de lectura del medidor por causas ajenas a la empresa (admon no permite ingreso) GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de dicho mes, el consumo promedio que registraba el servicio, el cual era de 289 metros cúbicos respectivamente.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 el cual indica: *"La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que consumos midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según disponga los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales"*.

Cabe señalar que, el día 28 de agosto de 2025, enviamos a uno de nuestros técnicos, quien pudo observar que el medidor presentaba una lectura de 3660 metros cúbicos, se realizó revisión en centro de medición e instalación interna y no se encontraron anomalías.

Igualmente, con ocasión a su reclamación, el día 28 de agosto de 2025, enviamos a nuevamente a uno de nuestros operarios con el fin de realizar una nueva revisión, sin embargo, usuario no permitió manifestando que ya le había realizado revisión.

Teniendo en cuenta lo anterior, nuestro sistema comercial realizó una proyección de la lectura hasta la fecha de 8 de agosto de 2025, arrojando una lectura de 3478 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de 3217 metros cúbicos (factura de julio de 2025), arrojando una diferencia de 261 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 258 metros cúbicos, correspondiente al mes de agosto de 2025.

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., descontó de la facturación del servicio, los 31 metros cúbicos de consumo por valor de \$92.876.00, con su respectiva contribución por la suma de \$8.266.00, que se cobraron de más en el mes de agosto de 2025.

Por lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma ajuste de consumo realizado en el mes de agosto de 2025.

Por otro lado, en cuanto a su solicitud de cambio de medidor le informamos que, el día 14 de septiembre de 2025 enviamos al inmueble en comento a una de nuestras firmas contratistas, sin embargo, no se pudo realizar verificación de las condiciones del medidor toda vez que se encontró inmueble solo.

Consideramos importante aclarar que, en la última visita efectiva realizada al inmueble el día 28 de agosto de 2025 se encontró medidor en buen estado, por lo cual no es necesario efectuar el cambio del mismo. No obstante, si aun usted insiste en efectuar el mencionado cambio, es necesario que se comunique a través de la línea telefónica (605)3227000, para atender su requerimiento, el cual será con cargo al usuario.

Es importante señalar que, la Empresa elevó a reclamo la suma de \$416.444.00 por concepto de consumo, registrado en la factura del mes de agosto de 2025, hasta agotar la actuación administrativa. Por lo que, a la fecha, registra un saldo pendiente por cancelar por valor de \$938.248.00 correspondiente a la factura del mes de septiembre de 2025 que no es objeto de reclamo.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS007/73
231292609